



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : CILIA GARCÍA DE PLATA
RADICACION : 2016-00469

La partición y la sentencia que la aprueba serán protocolizadas en una notaría del lugar que el juez determine, de lo cual se dejará constancia en el expediente”.

Teniendo en cuenta la normativa referida, como quiera que el trabajo de partición fue presentado por los apoderados de todos los interesados dentro del presente juicio de sucesión, además este se encuentra ajustado a derecho, el Despacho le impartirá su aprobación.

En consecuencia, se ordenará la inscripción de la sentencia sobre los bienes adjudicados sujetos a registro, lo mismo que de las hijuelas existentes en la oficina de registro respectiva. Copia de la inscripción deberá agregarse al expediente.

Por último, se ordenará la protocolización del expediente en la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

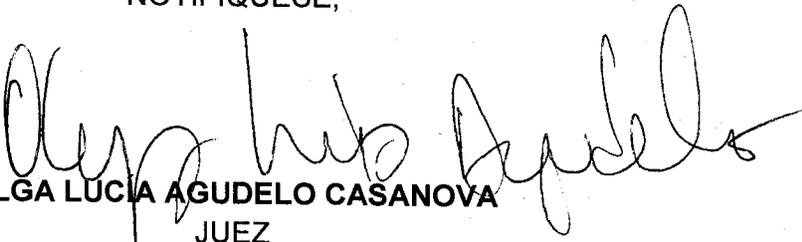
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición que obra de folios 257 a 282, realizado dentro del presente juicio de sucesión de la causante CILIA GARCIA DE PLATA.

SEGUNDO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia, para la inscripción ante la entidad de registro correspondiente. Copia de la inscripción deberá ser agregada al expediente.

TERCERO: ORDENAR la protocolización del expediente ante la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 93 del
28 NOV 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : CILIA GARCÍA DE PLATA
RADICACION : 2016-00469

SENTENCIA No. 126

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Juzgado a proferir el fallo que en derecho corresponda dentro del juicio de sucesión de la causante CILIA GARCÍA DE PLATA.

ANTECEDENTES:

Mediante providencia del 4 de octubre de 2016 declaró abierto y radicado el juicio de sucesión intestada de la causante CILIA GARCÍA DE PLATA, se ordenó emplazar a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en el presente juicio sucesoral, para que se hagan parte en la facción de inventarios y avalúos.

Dentro del trámite se reconoció a FELIX RAMON PLATA GARCIA, AMPARO PLATA GARCIA y YENNY EDITH PLATA GARCÍA como herederos de la causante en calidad de hijos.

Mediante auto de fecha 16 de mayo de 2017 se reconoció a la señora MARIA INES PLATA GARCIA como heredera de la causante en calidad de hija.

Efectuadas las publicaciones de ley, y allegado el Paz y Salvo expedido por la DIAN, el día 7 de junio de 2019 se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúos, diligencia en la que se presentaron objeciones, por lo cual se decretaron pruebas y se fijó fecha y hora para resolver las mismas.

Por escrito presentado por la apoderada de uno de los herederos, en la que desiste de las objeciones planteadas, por auto de fecha 22 de octubre de 2019, se tuvo por desistida la objeción y se aprobaron las partidas del activo y las partidas del pasivo, decretando la partición, designando como partidores a los apoderados de los herederos.

Presentado el trabajo de partición, como quiera que el mismo fue presentado en común por los apoderados de los interesados, no se ha ce necesario el traslado del mismo, por tal razón, procede el despacho a dictar sentencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El artículo 509 del Código General del Proceso señala:

Una vez presentada la partición, se procederá así:

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. (...)

(...)

7. La sentencia que verse sobre bienes sometidos a registro será inscrita, lo mismo que las hijuelas, en las oficinas respectivas, en copia que se agregará luego al expediente.